



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2604/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005478, Ent. N° 4063/2021)

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Maldonado para el período 2021 – 2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 273 numeral 6° de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Maldonado para el período 2021-2025 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo a los supuestos efectuados por el Organismo;
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 2.1), 2.2), 2.3), 2.5) y 3.2) del Dictamen;
- 3) Téngase presente lo expresado en el párrafo 2.4) del Dictamen;
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia;
- 5) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Maldonado.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el período 2021 - 2025 de la Junta Departamental de Maldonado. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A), 225 de la Constitución de la República, y 483 de la ley N° 17.296 y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) En sesión ordinaria del 26/10/2021, la Junta Departamental aprobó el Decreto 4039/2021 con el Presupuesto Quinquenal de la Corporación, ad referendum del dictamen Tribunal de Cuentas, en general con el voto de los 31 Ediles y en particular con las mayorías requeridas, a partir del 01/01/2022.

1.2) Con fecha 27/10/2021, el Legislativo Departamental de Maldonado remitió al Tribunal de Cuentas las presentes actuaciones para su consideración, produciéndose la entrada oficial en sesión de fecha 03/11/2021 (Ordenanzas Números 51 del 22/11/1972 y 69 del 20/07/1994).

2) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

Las asignaciones proyectadas se exponen a nivel de objeto, y su resumen, a nivel de grupos se ajusta al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

	Vigente 2020 Aj valores 2021	Ppto. 2021	Ppto. 2022	Ppto. 2023	Ppto. 2024	Ppto. 2025
0 Servicios Personales	237.140.981	229.356.031	230.777.971	232.744.228	232.744.228	235.487.173
1 Bienes de Consumo	4.566.909	4.008.400	4.358.400	3.908.400	4.558.400	3.908.400
2 Servicios No Personales	53.916.619	83.926.500	73.447.500	74.697.500	74.697.500	74.697.500
3 Bienes de Uso	736.661	1.715.000	9.165.001	5.456.001	4.456.001	3.956.001
7 Gastos No Clasificados	1.464.781	955.000	845.000	1.345.000	1.345.000	1.345.000
Total \$	297.825.951	319.960.931	318.593.872	318.151.129	317.801.129	319.394.074

2.1) En el Artículo 4° se menciona que todas las cifras se encuentran expresadas a valores de enero 2021, sin establecerse una cláusula de ajuste para las mismas.

2.2) No se efectuaron las previsiones para los incrementos del Salario Vacacional del período 2022 a 2025, ni de la partida de Retiros Incentivados establecida en el Artículo 3°, por lo cual, la asignación del Grupo "0" proyectada para el período 2021-2025 es insuficiente.

2.3) Los gastos de publicidad previstos en el objeto 221, no se ajustan a las competencias de las Juntas Departamentales dispuestas en la Ley 9.515 y en el artículo 273 de la Constitución de la República.

2.4) Respecto de las partidas previstas para la Junta Departamental, en el Presupuesto de la Intendencia de Maldonado, las mismas resultan insuficientes, por lo que corresponde señalar que las asignaciones presupuestales proyectadas deberán ser financiadas por la Intendencia de Maldonado:

Proyectado	2021	2022	2023	2024	2025
Presupuesto de la Junta	319.960.931	318.593.872	318.151.129	317.801.129	319.394.074
Programa de la Junta en la Intendencia	295.025.462	312.360.227	303.221.544	300.971.698	297.825.948
Diferencia \$	24.935.469	6.233.645	14.929.585	16.829.431	21.568.126

2.5) Se efectuaron las previsiones correspondientes a subrogaciones de cargos en el objeto 077 "Prima por Prestaciones Especiales" cuando correspondió



TRIBUNAL DE CUENTAS

hacerlo en el objeto 046 "Subrogaciones y acefalías".

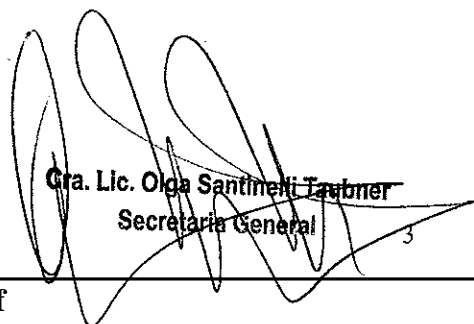
3) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias

3.1) Se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales vigentes con relación a plazos y mayorías (artículos 225 y 273 numeral 6) previstos en la Constitución de la República y en el artículo 483 de la Ley No. 17.296).

3.2) La partida destinada a los Sectores Políticos con representación en la Junta Departamental, que fuera prevista originalmente en Resolución adoptada por la Mesa con fecha 17/07/2015 y luego regulada por Resolución 65-Pres/20 del 13/10/2020, convalidada por la Comisión de Asuntos Internos el 20/10/2020, ameritó sucesivas observaciones de este Tribunal, siendo la última de ellas la formulada por Resolución 307/21, adoptada en Sesión de fecha 03/02/2021. En consecuencia, la inclusión de dicha partida en el objeto 2.9.9 "Otros", en el proyecto de presupuesto remitido para el próximo quinquenio, contraviene lo dispuesto por el artículo 295 de la Constitución de la República, así como lo establecido por la Resolución de este Tribunal de fecha 22/12/2010.

4) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Maldonado para el período 2021-2025 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo a los supuestos efectuados por el Organismo, y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 2.1), 2.2), 2.3), 2.5) y 3.2).


Gra. Lic. Olga Santinetti Taubner
Secretaría General